

SDM-SS-131180-2020

MEMORANDO

PARA: **ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE**
Jefe de Oficina Gestión Social

DE: **MARIO GABRIEL CARBONELL GUTIÉRREZ**
Subdirector Técnico de Señalización

ASUNTO: Respuesta a requerimientos en audiencia pública de Rendición de Cuentas, localidad de Chapinero. MEMORANDO SDM-OGS-125437-2020.

LOCALIDAD: Chapinero.

FECHA:

Cordial Saludo,

Dando alcance a lo comunicado por la Oficina de Gestión Social en el MEMORANDO SDM-OGS-125437-2020, en relación a la audiencia pública de Rendición de Cuentas de la localidad de Chapinero llevada a cabo el 14 de agosto de 2020, con el fin de atender las solicitudes allegadas por el señor Mario Ortiz y la señora Stella De Bernal, de acuerdo a las competencias de la Subdirección de Señalización a continuación, se informa:

Solicitante	Solicitud
Mario Ortiz	En la calle 57 entre 4 y 5 y en el cruce de la calle 55 y cra 4, se implementaron unos hitos y bordillos que han ayudado a disminuir la accidentalidad. Un pequeño grupo de personas, sobre todo unos comercios, están haciendo un derecho de petición para que quiten esos elementos, ¿corremos el riesgo que logren eso?

La Secretaría Distrital de Movilidad en su calidad de autoridad de Tránsito y Transporte, diseña, aprueba, ajusta e implementa planes de señalización vial para toda la Ciudad, teniendo en cuenta la normatividad vigente (Ley 769 de 2002¹ y los lineamientos técnicos de diseño establecidos en el Manual de Señalización Vial emitido por el Ministerio de Transporte según Resolución 1885 de 2015²), y los conceptos técnicos de viabilidad que son establecidos por la Entidad en relación a la configuración geométrica de los tramos viales, la seguridad vial para conductores y peatones, mitigación de riesgos de accidentes, existencia de dotacionales de salud, educación, recreación, cultura, seguridad, presencia de rutas de transporte público, continuidad de flujos vehiculares, aproximación a intersecciones semaforizadas, entre otros factores.

En este sentido, para realizar el cubrimiento y atención de las necesidades de señalización en la Ciudad, la Entidad, debe emitir conceptos técnicos, diseñar, aprobar e implementar los elementos conducentes a reglamentar la operación, prevenir e informar al usuario sobre las condiciones adecuadas de circulación. Por lo anterior, es procedente mencionar que la Administración Distrital ha adoptado la política de Visión Cero "la pérdida de una vida en el tránsito es inaceptable"; cero víctimas graves a causa de un siniestro vial en Bogotá. Esta decisión de proteger la vida humana en las vías implica que todas las medidas que

¹ Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre CNTT

² Manual de Señalización Vial aprobado mediante resolución 1885 de 2015 del Ministerio de Transporte.



la SDM ponga en marcha en la ciudad a nivel de infraestructura y de señalización privilegien primordialmente a la seguridad vial. (Subrayado fuera de texto).

Por tanto, el objetivo principal de la implementación de la señalización existente en los segmentos viales de su solicitud, es generar una medida que promulgue la seguridad vial en el sector, la instalación de dichos dispositivos se realizó teniendo en cuenta los antecedentes de accidentalidad en el área de influencia, las características de movilidad, geométricas, de infraestructura, la presencia de zonas residenciales y recreativas, generando afluencia constante de peatones.

En este sentido, se aclara que la señalización vial integra todos los dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas, dentro de los cuales se cuenta con la señalización vertical, señalización horizontal y otros dispositivos, tales como lo son los elementos en referencia (hitos, tachones plásticos y achurados).

Cabe reiterar que, para la implementación de reductores de velocidad en el sector, la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) tuvo en cuenta lo promulgado en los artículos 1, 82 y 83 de la Constitución Política de Colombia de 1991, los cuales instauran lo siguiente:

"ARTICULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general". (Subrayado fuera de texto).

"ARTICULO 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular [...]". (Subrayado fuera de texto).

"ARTÍCULO 83. Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberá ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas".

Registro Fotográfico: Diagonal 55 con la Carrera 4





Fotografía 3. Panorámica Diagonal 55 con la Carrera 4, vista al oriente.



Fotografía 4. Panorámica Diagonal 55 con la Carrera 4, vista al oriente.

Fuente: Elaboración propia.

Registro Fotográfico: Calle 57 entre la Carrera 4 y la Carrera 5



Fotografía 5. Panorámica Calle 57 entre la Carrera 4 y la Carrera 5, vista al occidente.



Fotografía 6. Panorámica Calle 57 entre la Carrera 4 y la Carrera 5, vista al oriente.

Fuente: Elaboración propia.

En relación a lo manifestado en la solicitud se informa que, la implementación del diseño de señalización EX_02_182_1881_12, que la Secretaría Distrital de Movilidad a través de la Subdirección de Señalización elaboró para la Calle 57 entre la Carrera 4 y la Carrera 5 y en el cruce de la Diagonal 55 con la Carrera 4, se realizaron conforme a lo establecido en el Manual de Señalización Vial adoptado por el Ministerio de Transporte según Resolución 1885 de 2015, y constituye una medida para brindar protección y seguridad vial de los transeúntes del sector. Es decir, las acciones que emprende la Secretaría Distrital de Movilidad buscan proteger en una forma adecuada la integridad de los usuarios en la vía en aquellos puntos donde se generan conflictos entre vehículos, ciclistas y peatones.

Solicitante	Solicitud
Stella De Bernal	En que va el proceso después de haber emitido concepto favorable del cambio de sentido de circulación vial de doble sentido a N-S del tramo de la cra. 13 entre la calle 94A y calle 95.

El tramo de la solicitud se encuentra dentro del Diseño de Señalización EX_02_033_1556_10 el cual está actualizado, por lo cual es procedente mencionar que, dentro de las actualizaciones realizadas al mismo, se contempla el cambio de sentido vial de la Carera 13 entre la Calle 94A y la Calle 95 de bidireccional a único sentido de norte a sur, incluyendo mejoras en la señalización vertical y horizontal del sector y atendiendo los lineamientos establecidos en el Manual de Señalización “Señalización vial, dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia”, adoptado por el Ministerio de transporte, mediante Resolución 1885 de 2015 y demás normatividad vigente en la materia.

De acuerdo con lo anterior, se programó en la base de compromisos de la Entidad las actividades de implementación de señalización conforme al diseño actualizado. Sin embargo, es importante indicar que las actividades de instalación dependen del orden cronológico de las solicitudes, al estado que presente la capa de rodadura en el momento de la implementación, a la disponibilidad presupuestal de la Entidad y a la vigencia de los contratos que suscriba esta Secretaría para tal fin.

De conformidad con lo anterior se da respuesta a los planteamientos formulados en su comunicado.

Cordialmente,



MARIO GABRIEL CARBONELL GUTIÉRREZ
Subdirector Técnico de señalización

Aprobó: Ing. Andrés Camilo Monroy Bolívar – Contratista - Subdirección de Señalización – SDM.
Revisó: Ing. Daniel Alfonso Becerra Sánchez– Profesional Universitario – Subdirección de Señalización – SDM.
Proyectó: Ing. Francisco Antonio Gómez González – Contratista – Subdirección de Señalización –SDM (V0.03/09/2020)
Proyectó: Ing. Jorge Sebastián Navarro Cantor – CPS 825 de 2020 – Subdirección de Señalización – SDM (V.0 - septiembre 4 de 2020).

